Circasia Quindío, Enero 2023

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Circasia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 24 de junio de 2022.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES- SISBEN DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO.

1.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato Será de noventa (90) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será en el Municipio de Circasia Quindío.

1.5.- VALOR DEL CONTRATO: El contrato tendrá un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.700.000). incluidos impuestos.

1.6.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, cancelará el valor del presente contrato será de tres (3) pagos parciales iguales, cada 30 días calendario equivalentes a UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS. ($1.900.000. M/CTE). Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno..

1.7.- IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	Una persona natural con formación de educación media o técnica y/o tecnólogos en áreas de sistemas
EXPERIENCIA	N/A

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

1.8.- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

Ahora bien, con el ánimo de aterrizar las competencias que acarrea este ente territorial, cabe resaltar que el municipio de Circasia Quindío, mediante Decreto Municipal No. 09 de Marzo 14 de 2006; "Por medio del cual se ajusta la planta de personal y el manual de Funciones y de requisitos mínimos de la Administración Municipal" cuenta en su estructura con la Oficina Asesora de Planeación que tiene a cargo funciones que generan gran flujo de actividades propias de su naturaleza y que a su vez tiene como objeto principal responder por la dirección y gestión de la planificación municipal en los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial, el plan de desarrollo municipal, administración de los proyectos de inversión, expedición de conceptos de usos de suelo, estratificación socioeconómica, administración de los programas SISBEN, régimen subsidiado, adulto mayor, plan territorial de salud, banco de programas y proyectos, superación de la pobreza extrema, competitividad, turismo y administración dinámica.

Que el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN - constituye el principal instrumento a disposición de las autoridades de las entidades territoriales para focalizar el gasto social descentralizado. Este instrumento, sirve para identificar a los beneficiarios de los programas sociales dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana, financiados, básicamente, con los recursos provenientes de las transferencias intergubernamentales.

Sumo a lo indicado, es pertinente indicar que el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008, define la focalización como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, y establece que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES Social definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.

Y es a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES Social 117 de agosto de 2008, que se aprueba la actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales.

En consecuencia, el 05 de diciembre de 2016, se expidió el documento CONPES 3877, declaración de importancia estratégica del Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios (Sisbén IV), el cual tiene como objetivo general actualizar el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos, y con objetivos específicos (i) Actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual Sisbén y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el Sisbén.

Que para la implementación de la metodología Sisbén IV, el Departamento Nacional de Planeación definió los lineamientos metodológicos, técnicos y herramientas de software para llevar a cabo el operativo de campo y realizó una etapa previa de socialización y capacitación al Municipio, con el fin de facilitar la coordinación que posibilite el cumplimiento de las actividades.

Con la nueva metodología del Sisbén se desarrolló una clasificación cuyo resultado no es un índice cuantitativo. Esto significa que ya no existirá un puntaje de 0 a 100 sino una nueva clasificación que ordena la población por grupos.
A) Una nueva forma de entregar el resultado

En el Sisbén IV existen cuatro grupos:

Grupo A: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos)
Grupo B: pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A)
Grupo C: vulnerable (población en riesgo de caer en pobreza)
Grupo D: población no pobre, no vulnerable.

Cada grupo está compuesto por subgrupos, identificados por una letra y un número que permiten clasificar más detalladamente a las personas:

Grupo A: conformado por 5 subgrupos (desde A1 hasta A5)
Grupo B: conformado por 7 subgrupos (desde B1 hasta B7)
Grupo C: conformado por 18 subgrupos (desde C1 hasta C18)
Grupo D: conformado por 21 subgrupos (desde D1 hasta D21)

En la cuarta versión del Sisbén se busca mejorar la calidad de la información que entra a la base de datos, evitar fallas y manipulación en la recolección y además facilitar la

actualización haciendo uso de herramientas tecnológicas para estos propósitos". (fuente: https://www.sisben.gov.co/Paginas/conoce_el_sisben.aspx)

Ahora bien, atendiendo las consideraciones previamente descritas este ente territorial debe garantizar el funcionamiento de la oficina del Sisbén, ya que maneja la base de datos de población, la cual viene incrementándose constantemente, toda vez que el Municipio se ha convertido en lugar de residencia permanente, por su cercanía a ciudades capitales como Armenia y Pereira respectivamente. Teniendo en cuenta lo anterior, la población del Municipio de Circasia es de 28.631 habitantes (fuente DANE) y en igual sentido, se surte la necesidad de continuar aplicando la metodología correspondiente toda vez que hasta el momento la etapa de demanda de la misma continua efectuándose dada la necesidad impartida por la comunidad.

Es de aclarar que el Municipio de Circasia en el segundo semestre de la vigencia 2019, efectuó la fase denominada barrido de la nueva metodología SISBÉN IV mediante la cual realizaron visitas en el área urbana y rural. Proceso que se llevó a cabo hasta completar el número de encuestas fijadas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP o el plazo definido para tal fin, quedando a la fecha como se ha indicado en el párrafo anterior, un gran número de familias que no hicieron actualización de datos y que requieren ser encuestados e ingresados en la nueva metodología, es decir, la etapa de demanda en la que se puede vislumbrar entre otras, inclusiones, nuevas encuestas, actualización de datos, etc.
Por lo anterior y teniendo en cuenta las actividades que recaen en cabeza de la Oficina asesora de Planeación que entre otras cosas esta la de la identificación de los beneficiarios en el aplicativo de SISBENAPP y demás sistemas que el Departamento Nacional de Planeación ponga a disposición para mantener actualizada, asi como mantener y verificar la documentación solicitada para las solicitudes de inclusión en el SISBEN, así como las demás solicitudes de retiro, ingreso y demás que a diario se interponen en el municipio de Circasia; y teniendo en cuenta que para el cumplimiento de este cumulo de actividades es insuficiente el personal de planta, pues a la fecha en el Municipio de Circasia dentro de la estructura organizacional no cuenta con las personas idóneas que lleven este registro y alimenten estas plataformas y teniendo en cuenta que el único personal de planta que tiene a su cargo dichas actividades es la asesora de la Oficina de planeación y que la misma por el cumulo de actividades no las puede desarrollar, se hace necesario contar con el apoyo técnico de personas idóneas para que desarrollen estas actividades mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En este sentido, el **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO NO CUENTA CON RECURSO HUMANO SUFICIENTE QUE APOYE REALIZANDO ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES- SISBEN DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO,** por lo tanto para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios de apoyo a la gestión, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, por lo tanto, el procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es pertinente

darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

1.9.-ASPECTOS REGULATORIOS

Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

DECRETO 1082/2015

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Disposición cuyo ámbito de aplicación es el mismo que el determinado en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir para contratación de servicios profesionales, para servicios de apoyo a la gestión y para la contratación de trabajos artísticos.

1.10.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO[1]

"En el tercer trimestre de 2022, la actividad económica del Eje Cafetero mostró un menor ritmo de crecimiento anual en varios de sus indicadores. Aminoró la dinámica del

[1] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/46f22068-c8a8-433f-8d1b-7bd23b36f56a/ber_Eje_Cafetero_III_trim_2022.pdf

comercio interno de la región y la ocupación hotelera, así como la industria, particularmente de Risaralda, el transporte de pasajeros y la movilización de mercancía; y en la parte pecuaria, el sacrificio de ganado bovino y porcino. Por su parte, se presentaron caídas en construcción, particularmente en despachos de cemento y venta de vivienda nueva, en comercio de vehículos y motos, en agropecuario en el acopio de leche y abastecimiento de productos agrícolas, y en la producción industrial en el caso de Caldas. En comercio exterior las exportaciones e importaciones crecieron en menor escala. En cuanto a la inflación, para las tres ciudades de la región continuó la tendencia ascendente, mientras la tasa de desempleo descendió en dos de ellas.

La menor dinámica económica se registró debido a la desaceleración de la producción industrial en Risaralda, un crecimiento inferior en las ventas del comercio interno, aunque el balance del Eje Cafetero lo ubicó como el tercero más alto entre los otros territorios de la muestra. Análogamente, la ocupación hotelera exhibió aumentos en los tres departamentos, pero inferiores que en el periodo abril-junio de 2022, consecuente con el menor desempeño del transporte terrestre y aéreo de la región. Además, las exportaciones e importaciones aminoraron su ascenso, destacándose en las últimas las compras de materias primas para la industria, bienes de consumo no duraderos y equipo de transporte. Entretanto, el sacrifico de ganado porcino y bovino creció, pero a menor ritmo.

Por otro lado, decreció la producción industrial en Caldas, la venta de vivienda nueva en la región, los despachos de cemento hacia Caldas y Quindío junto con la venta de vehículos por la dificultad en la disponibilidad de inventarios y una reducción en la demanda por el alza en precios; el acopio de leche y el abastecimiento de productos agrícolas redujeron sus registros, en parte por la ola invernal que ha afectado varios cultivos. También, los desembolsos de Finagro disminuyeron en los tres departamentos, en parte por un menor desempeño en la normalización de la cartera y menores créditos otorgados a grandes productores.

Para finalizar, la tasa de desempleo bajó en Manizales y Pereira junto con sus áreas metropolitanas, mientras que creció en Armenia; además, la ocupación y tasa global de participación aumentaron en las tres capitales del Eje Cafetero. Por otro lado, la inflación continuó creciendo en las tres ciudades, situándose de nuevo por encima del rango meta establecido por el Emisor; incrementos motivados principalmente por las alzas en alimentos y regulados.

MERCADO LABORAL.[2]

El DANE, con su nueva metodología para las estadísticas de mercado laboral, realizó la retroproyección de los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)2 para el periodo 2001-2020 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, es por esto que ya es posible realizar un análisis comparativo de la serie de tiempo.

En este sentido, y de acuerdo con la GEIH, entre julio-septiembre de 2022 las ciudades del Eje Cafetero reportaron resultados heterogéneos en los indicadores del mercado laboral frente al mismo trimestre del año anterior. Con respecto a la tasa de desempleo (TD), Manizales y su área metropolitana (A.M.) alcanzaron 9,7%, seguido por Pereira A.M. con 9,9%, disminuyendo 2,6 puntos porcentuales (pp) y 3,2 pp, respectivamente, ubicándose como la segunda y tercera ciudad del país con la TD más baja en su orden. Mientras que **Armenia**, registró una tasa de 12,8% subiendo 0,4 pp.

Por su parte, al excluir los municipios aledaños a las capitales de Caldas y Risaralda, Manizales registró una TD de 9,6% y Pereira de 8,9%, siendo ambos resultados menores a los de hace un año (Cuadro 4). No obstante, la tasa de ocupación (TO) en las tres ciudades del Eje Cafetero reportó crecimiento, al igual que la tasa global de participación

[2] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/46f22068-c8a8-433f-8d1b-7bd23b36f56a/ber_Eje_Cafetero_III_trim_2022.pdfPAGINA 19

(TGP), sobresaliendo la mayor demanda de trabajo en industria, construcción, comercio y actividades artísticas.

Por otro lado, con respecto a la proporción de informalidad de las capitales de la zona cafetera, estas registraron un nivel menor frente al total nacional, se notó un aumento en el área metropolitana de Manizales, mientras que en Pereira y **Armenia** se presentó caída, siendo mayor en la segunda ciudad.

Entretanto, el A.M. de Manizales mostró la menor informalidad de la región (35,8%), además de ser la ciudad con el indicador más bajo en el país. Seguidamente, se ubicó Pereira A.M. con 40,9% y finalmente, Armenia cerró con 43,3%.

Cuadro 4
Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Ciudad	Tasas de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22
Manizales A.M.	12,4	9,7	58,6	60,5	51,4	54,6	35,0	35,8
Manizales	12,4	9,6	58,4	60,3	51,2	54,5	n.d.	n.d.
Pereira A.M.	13,1	9,9	58,3	60,4	50,7	54,4	41,8	40,9
Pereira	11,8	8,9	58,6	61,1	51,7	55,7	n.d.	n.d.
Armenia	12,4	12,8	51,9	56,6	45,4	49,3	52,5	43,3

Fuente: DANE

PRECIOS.[3]

En septiembre de 2022 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las capitales del Eje Cafetero siguió con la tendencia ascendente observada desde principios del mismo año (Gráfico 15). En el resultado influyó principalmente el alza en las cotizaciones de los alimentos, rubro que también impactó el comportamiento del total nacional, además de los regulados, debido en gran medida a la escasez de materias primas, insumos asociados con la agricultura y la crisis energética a causa de la invasión de Rusia a Ucrania3

[3] https://www.banrep.gov.co/es/boletin-economico-regional-eje-cafetero-ii-trimestre-2022-PAGINA 20

Gráfico 15
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)

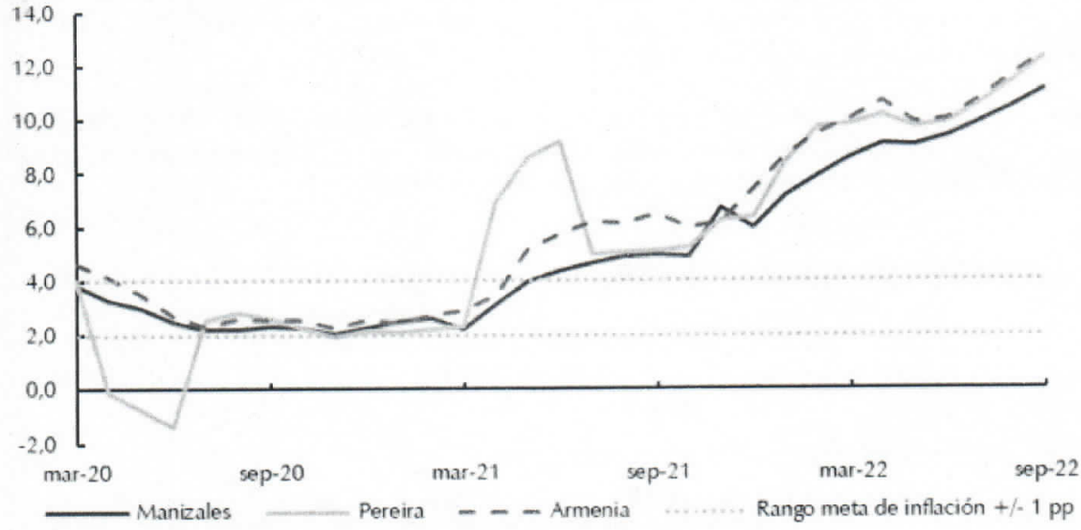

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

La mayor inflación en la región se presentó en Armenia con un registro de 12,39%, seguida de Pereira con 12,27% y de Manizales con 11,05%; ubicándose las dos primeras en la decimotercera y decimoquinta posición, respectivamente, entre las ciudades con mayor variación en el país, mientras que Manizales se situó como la segunda de menor valor.

Por su parte, la inflación de alimentos (que incluye bebidas no alcohólicas), continuó con crecimientos importantes en Manizales y Pereira (Cuadro 5), debido a las alzas de los productos primarios o perecederos como huevo, frutas frescas, plátano y papa; además, la yuca, cebolla y arracacha mostraron aumentos superiores al 100,0% A su vez, los procesados se incrementaron en las dos ciudades alrededor de un 23,0%, dadas las mayores cotizaciones de la carne de res y aves, leche, arroz, harinas y cereales, legumbres secas y productos a base de café.

En menor medida fue la variación del IPC sin alimentos, destacándose los aumentos de los precios de bienes como vehículos particulares, artículos para higiene y aseo personal, productos de limpieza y mantenimiento y los relacionados con la industria farmacéutica. Igualmente, hubo incrementos en los regulados como el transporte urbano, combustibles para vehículos y servicios públicos.

En cuanto a Armenia,según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE el cambio en el nivel de precios de esta ciudad fue sustentando en los crecimientos de muebles y artículos para el hogar, alimentos y bebidas no alcohólicas, bienes y servicios diversos, así como de restaurantes y hoteles

Cuadro 5
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22
Total	4,91	11,05	5,13	12,27	6,46	12,39
Sin alimentos	3,27	7,69	3,18	8,43	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	2,73	12,72	3,40	12,21	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	2,77	5,28	2,97	6,30	n.d.	n.d.
Regulados	5,42	7,27	3,50	10,52	n.d.	n.d.
Alimentos	13,18	26,46	13,38	27,00	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	15,97	36,47	12,07	41,10	n.d.	n.d.
Procesados	12,50	23,96	13,70	23,65	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos Banco de la República

Entretanto, la inflación sin alimentos presentó ascensos que se situaron alrededor del 6% en Manizales y Pereira, explicada en los altos precios de bienes como vehículos particulares, artículos para higiene corporal, así como de productos de limpieza y mantenimiento, aunque disminuyeron los de prendas de vestir para hombre y mujer. Por su parte, en los regulados presionó la mayor cotización de todos los servicios públicos, el transporte urbano, combustibles para vehículos y educación preescolar, básica primaria y secundaria.

A su vez, la mayor inflación de Armenia se debió, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE, a las variaciones positivas de muebles y artículos para el hogar, alimentos y bebidas no alcohólicas, recreación y cultura, además de restaurantes y hoteles.

Cuadro 4
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)
(variación anual)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	jun-21	jun-22	jun-21	jun-22	jun-21	jun-22
Total	4,34	9,37	9,18	9,85	5,71	9,99
Sin alimentos	2,98	6,44	8,86	6,17	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	2,76	9,43	3,38	8,95	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	2,58	5,02	2,92	4,80	n.d.	n.d.
Regulados	4,40	6,13	37,12	7,21	n.d.	n.d.
Alimentos	11,17	22,96	10,45	24,14	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	16,51	29,06	11,57	32,56	n.d.	n.d.
Procesados	9,89	21,40	10,18	22,04	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos Banco de la República

PANORAMA LABORAL.[4]

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente,

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/178-english/sociales/cultura/2921-gran-encuesta-integrada-de-hogares#:~:text=Informaci%C3%B3n%20noviembre%202022&text=La%20tasa%20global%20de%20participaci%C3%B3n%20se%20ubic%C3%B3%20en%2065%2C5,2021%20(55%2C6%25).

la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2014 – 2022)

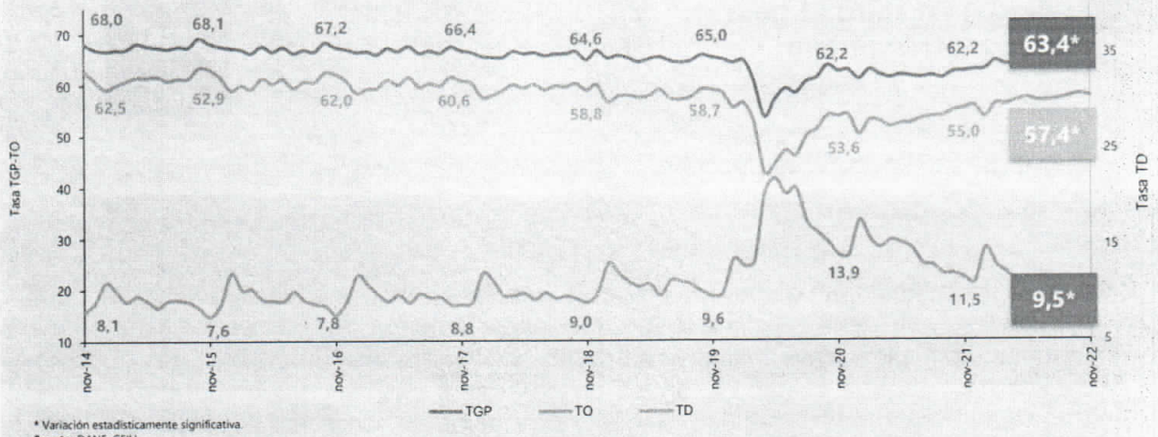

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
- Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO Tasa de desempleo – TD Tasa de subocupación - TS
Noviembre (2022-2021)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Noviembre 2022	Noviembre 2021
TGP	**63,4***	62,2	**65,5***	63,4
TO	**57,4***	55,0	**59,5***	55,6
TD	**9,5***	11,5	**9,1***	12,2
TS	**8,0**	7,4	**7,5***	6,2

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO.[5]

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,5%), Riohacha (16,7%) e Ibagué (15,5%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Manizales A.M. (9,0%), y Bogotá D.C. (9,1%).

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf

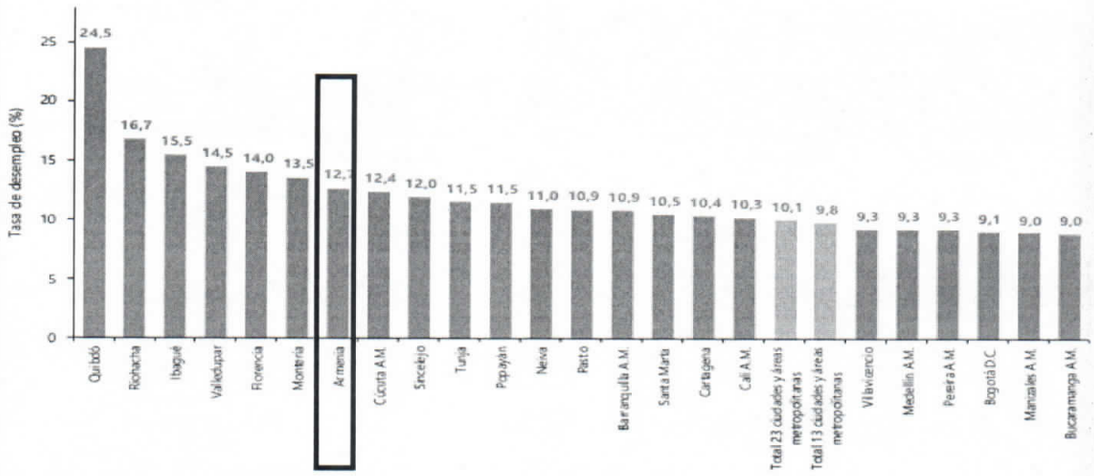

Fuente: DANE, GEIH.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A DICIEMBRE DE 2022[6]

En diciembre de 2022 la variación anual del IPC fue 13,12%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE[7]					
Año	**Salario mínimo diario**	**Salario mínimo mensual**	**Auxilio de Transporte**	**Variación% anual ***	**Decretos del Gobierno Nacional**
2008	15.383,33	$ 461.500	$ 55.000	6.40	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	16.563,33	$ 496.900	$ 59.300	7.70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	17.166,67	$ 515.000	$ 61.500	3.60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	$ 535.600	$ 63.600	4.00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	$ 566.700	$ 67.800	5.80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	$ 589.500	$ 70.500	4.02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	$ 616.000	$ 72.000	4.50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	$ 644.350	$ 74.000	4.60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	$ 689.455	$ 77.700	7.00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	$ 737.717	$ 83.140	7.00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	$ 781.242	$ 88.211	5.90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	$ 828.116	$ 97.032	6.00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	$877.803	$102.853	6.00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	$908.526	$106.454	3.50	1785-1786 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	$1.000.000	$117.172	10.07	1724 de diciembre 15 2021
2023	38.666,66	$1.160.000	$140.606	16%	2613 de diciembre 28 de 2022

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2023 es de $ **1.160.000**. El incremento fue superior al 16% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $160.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($1.000.000), luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2023.

El **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan

[7] https://www.salariominimocolombia.net/2022

por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

1.11.- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, los servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

1.12.- Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Circasia, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la Administración Municipal:

- La prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se basan en una habilidad especial en determinada materia ya sea por capacitación o por tener experiencia. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico para realizar sus actividades, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

- La vigencia del contrato, es por el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto definido, igualmente el Municipio cuenta con los recursos necesarios para el pago de los servicios prestados por el contratista.

- La Entidad Territorial, exigirá de conformidad con Ley 100 de 1.993 artículo 282, Ley 789 de 2002 artículo 50, Ley 797 de 2.003 artículo 3, la Ley 1562 de 2.012 artículo 2, y el Decreto 723 de 2.013, al contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, debe estar afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar dichos aportes y también realizar aportes parafiscales, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales que rigen la materia.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

1.13.-ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El analsis de la demanda se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA de otras Entidades Territoriales del Departamento, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Circasia.

A continuación, hacemos referencia al Decreto Nacional No. 462 del 29 de marzo del 2022, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*. El cual sirve de referencia para el presente estudio.

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	***LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL***
DIRECTIVO	*15.901.409*
ASESOR	*12.710.497*
PROFESIONAL	*8.879.305*
TÉCNICO	*3.291.615*
ASISTENCIAL	*3.258.955*

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, **LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OSCILA ENTRE LA SUMA DE NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($900.000) Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.700.000)**

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compildo a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> *"**Articulo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua**. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona a contratar, el costo promedio mensual de la contratación de puede ser de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000) M/CTE,** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Municipio de Circasia Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de apoyo a la gestión de ésta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATACIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en actividades administrativas y de archivo, en la Secretaría Administrativa y Financiera y su respectiva subsecretaria.	Municipio de Montenegro – Alcaldía.	2016, tres (3) meses y 29 días a partir de la suscripción del acta de inicio.	Ana Yaneth Torres Martínez	4.800.000	Contratación Directa	Cuatro (4) pago mensuales por valor cada uno de $1.200.000.
Prestar el servicio de apoyo en actividades relacionadas con el archivo de gestión documental y gestión contractual de la dirección de contratación adscrita a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento.	Departamento del Quindío	2016, cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio	Oscar Eduardo Moreno Castillo	6.400.000	Contratación Directa	Cuatro (4) pago mensuales por valor cada uno de $1.600.000.
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión documental y administrativa en el área jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte	Municipio de Armenia, Secretaria de Tránsito y Transporte	2016, un mes y 16 días a partir de la suscripción del acta de inicio.	Yisleidi Melisa Cardona Vidales	1.990.144	Contratación Directa	Un pago mensual vencido por la suma de $1.297.920 y un pago por 16 días por la suma de $692.224.
Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión en el área jurídica de la dirección de fiscalización y gestión de ingresos.	Departamento de Risaralda	2016, de Noviembre 8 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.	Steven Arévalo Quintero.	3.713.150	Contratación Directa	Dos pagos parciales por la suma de $1.856.575 cada uno.
Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la dirección de contratación de la secretaría jurídica y de contratación, en actividades asistenciales relacionadas con la recepción y verificación de documentos precontractuales, así como en el trámite de legalización contractual.	Departamento del Quindío	2018, seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.	Carlos Arturo Restrepo Castaño	12.000.000	Contratación Directa	Seis (6) pagos mensuales por valor cada uno de $2.000.000.
Prestar servicio de apoyo en la oficina de talento humano de la secretaria de gobierno y asuntos administrativos en el proceso de atencion y servicios a los funcionarios de la administracion municipal de quimbaya.	ALCALDIA DE QUIMBAYA	2016	Luis Felipe Franco Forero	2.000.000	Contratacion directa	Dos pagos iguales por la suma de un miilon de pesos ($1.000.000 0) Mcte
Prestar servicios de apoyo a la gestion en actividades tecnicas y administrativas inherentes a la secretaria de gobierno y convivencia del municipio de montenegro	ALCALDIA DE MONTENEGRO	2017	DANIELA VARGAS QUICENO	1.200.000	Contratacion directa	Un pago por valor de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000)
Contrato de prestacion de servicios de apoyo a la gestion administrativa de la oficina de contratacion de la alcaldia del municipio de salento	ALCALDIA DE SALENTO	2018	HELYN SILVANA GALEANO LOAIZA	6.000.000	Contratacion directa	Cinco (5) pagos mensuales por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.200.000) , c

CONTRATACIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO ASISTENCIA Y PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.	2022	PAOLA ANDREA GARCIA TABARES	7.600.000	Contratación directa.	Cuantro (4) pagos iguales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYOA LA GESTION EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN LOS PROCESOS ENCAMINADOS AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CRICASIA QUINDIO.	2022	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ MORENO	9.600.000	Contratación directa.	Seis (6) pagos iguales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE ATENCIÓN DEL RIESGO, EN MITIGACIÓN ATENCIÓN Y SUPERACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.	Ciento cinco (105) días.	JIMMY GARCIA LOPEZ	4.900.000	Contratación directa.	Un primer pago por valor de setecientos mil pesos m/l ($700.000) el último día hábil del mes de febrero y tres pagos iguales por valor de un millón cuatrocientos mil pesos m/l ($1.400.000)
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTION DE LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA MISMA.	2019	LUISA FERNANDA VILLADA CELIS	9.500.000	Contratación Directa	Cinco (5) pagos iguales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA.	2016	LUISA FERNANDA VILLADA CELIS	2.400.000	Contratación Directa	Dos pagos por iguales por valor de un millón doscientos pesos ($ 1.200.000) MCTE
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS PARA ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.	Ciento seis (106) días.	ANYELA MARCELA CRUZ PLAZA	3.850.000	Contratación directa.	Un primer pago por valor de quinientos cincuenta mil pesos m/l ($550.000) el últimos día hábil del mes de febrero y tres pagos iguales por valor de un millón cien mil pesos m/l ($1.100.000)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y	Cuatro (4) meses	AYLIN DUQUE LÓPEZ	7.600.000	Contratación directa.	Cuatro pagos iguales por valor de un millón novecientos mil pesos m/l ($1.900.000) cada

OBJETO	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
DIVULGACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN					uno
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL Y LOGÍSTICO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME EL PLAN DE DESARROLLO "LLEGÓ EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023"	Cuatro (4) meses	SARA MELISSA MEJÍA ZULUAGA	6.400.000	Contratación directa.	Cuatro pagos iguales por valor de un millón seiscientos mil pesos m/l ($1.600.000) cada uno
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO EN ESPECIAL EN EL COMPONENTE JURÍDICO Y CONTRACTUAL.	Dos (2) meses	OSCAR ALEJANDRO MORALES TABARES	3.000.000	Contratación directa.	Dos pagos iguales por valor de un millón quinientos mil pesos m/l ($1.500.000) cada uno

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

Suscribe,

VALENTINA SUAREZ FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboro: Edwin Leonardo Acevedo Lozano – Contratista oficina Asesora Administrativa